

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Crean Comisión Multisectorial encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 129-2015-PCM

Lima, 20 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú adoptó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), acogida en Nueva York el 9 de mayo de 1992 y suscrita por el Perú en Río de Janeiro el 12 de junio de 1992, la cual tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2002-RE, el Perú ratificó el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 27824, el cual tiene por objetivo reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de los países industrializados a un nivel inferior en no menos de 5% al de 1990 en el período de compromiso comprendido entre el año 2008 al 2012;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2003-PCM, el Perú aprobó la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático, la cual es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales y regionales en concordancia con lo establecido por el literal c) del artículo 53 de la Ley N° 27867;

Que, en la Décimo Séptima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, que se llevó a cabo en Durban, República de Sudáfrica en diciembre del 2011, los Estados Partes acordaron negociar y adoptar para el año 2015 un nuevo instrumento jurídico, para lo cual se estableció la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada (ADP, por sus siglas en inglés);

Que, en la Décimo Novena Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, que se llevó a cabo en Varsovia, República de Polonia en noviembre del 2013, los Estados Partes acordaron iniciar o intensificar la preparación de sus Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (INDC, por sus siglas en inglés) a ser entregadas en el primer trimestre del 2015 por los países desarrollados y por los países que estén listos para hacerlo;

Que, el compromiso del Estado Peruano es, identificar y comunicar las contribuciones nacionales de acuerdo con sus objetivos y capacidades, es decir, las acciones orientadas a la reducción de gases de efecto invernadero en el marco de la mencionada Convención;

Que, en la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, que se llevó a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, en diciembre de 2014, se ratificó el plazo de presentación de las INDC y se estableció el desarrollo de un reporte de síntesis del efecto agregado de las INDC a ser comunicadas por las Partes hasta el 01 de octubre del 2015;

Que, en este contexto, resulta necesaria la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas

a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el numeral 2) del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

La Comisión Multisectorial estará adscrita al Ministerio del Ambiente.

Artículo 2.- Objetivo de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tiene como objetivo elaborar en los plazos considerados en las regulaciones y mandatos internacionales sobre la materia, el Informe técnico que contenga la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, la que incluirá la adaptación, el nivel de ambición nacional, sus metas sectoriales, la viabilidad, el horizonte de trabajo, la estrategia de implementación y los mecanismos de monitoreo.

Artículo 3.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial estará conformada por los(as) Ministros(as) de los siguientes sectores:

- Ministerio del Ambiente, quien la presidirá
- Ministerio de Relaciones Exteriores,
- Ministerio de Agricultura y Riego,
- Ministerio de Economía y Finanzas,
- Ministerio de Energía y Minas,
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones,
- Ministerio de la Producción,
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ministerio de Salud,
- Ministerio de Educación,
- Ministerio de Cultura,
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Los/las Ministros (as) designarán a su representante alterno, dentro del plazo de tres (03) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema. La designación del representante alterno recaerá en el/la Viceministro (a).

La Comisión también podrá invitar a otras entidades del Estado, del sector privado y de la sociedad civil para que participen y cooperen al cumplimiento de su objetivo.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial creada en virtud a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución tiene por función, elaborar el informe técnico conteniendo la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Artículo 5.- Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial

El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos asume la Secretaría Técnica de la Comisión.

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- Asesorar a la Comisión sobre los temas y contenidos técnicos, que le sean requeridos, relacionados con el objetivo de la presente Resolución Suprema;
- Apoyar en la sistematización de la información para proveer los insumos necesarios para la propuesta de Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional. Esta información deberá ser proporcionada por los sectores que determine la Comisión Multisectorial;
- Presentar y sustentar ante la Comisión los resultados de la integración de los trabajos sectoriales;
- Convocar, por indicación de la Presidencia de la Comisión, a los expertos necesarios a fin de concertar

y elaborar un documento técnico de trabajo sobre la determinación de las contribuciones nacionales;

e. Convocar a las sesiones de la comisión por indicación de la Presidencia y, además, llevar el registro de los acuerdos adoptados.

Artículo 6.- Instalación

La Comisión Multisectorial se instalará dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 7.- Funcionamiento

La Comisión Multisectorial en la sesión de instalación determinará y aprobará la forma de su funcionamiento, la oportunidad de sus sesiones, el lugar donde se realizarán las mismas, la manera como se promoverá la participación de los interesados, así como cualquier otra decisión que permita viabilizar el cumplimiento del objetivo de la presente Resolución Suprema.

Artículo 8.- Gastos

La creación de la Comisión Multisectorial no demandará gastos adicionales al presupuesto institucional de las entidades integrantes. Cada Pliego Presupuestal asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 9.- Vigencia

El plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial es de cien (100) días hábiles contados desde el día de su instalación.

Artículo 10.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los/las Ministros (as) del Ambiente, Agricultura y Riego, Cultura, Economía y Finanzas, Educación, Energía y Minas, Producción, Transportes y Comunicaciones, Salud, Justicia y Derechos Humanos, Relaciones Exteriores y Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento